



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
 14 DIC 2011
 TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 88095,

SANTIAGO, 07 NOV 2011

VISTO: estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 76148 de fecha 04 de noviembre de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa sujeta a contrato por el plazo de un año, al extranjero Juan Diego ZAPATA GIRALDO, de nacionalidad colombiana, vigente hasta el 07 de enero de 2012; b) Que, consta en Certificado de fecha 29 de septiembre de 2011 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que, en la causa RUC N° 1100404940-5, RIT N° 5719-2011, el extranjero fue formalizado como autor por el delito de robo por sorpresa decretándose las medidas cautelares de las letras c) y d) del artículo 155 del Código de Procesal Penal, esto es, firma quincenal en dependencias del Ministerio Público y prohibición de salir del territorio nacional, respectivamente; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 con relación al 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año al extranjero Juan Diego ZAPATA GIRALDO, de nacionalidad colombiana.

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente Resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/ATR
 11.10.2011

RODRIGO UBILA MACKENNEY
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

 CARMEN GLORIA DANERI H.
 JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION